O R D E N A N Z A Nº 35/09.-

Crespo – E.Ríos, 14 de Septiembre de 2009.-

V I S T O:

La Comunicación Nº 01/09, mediante la cual este Cuerpo Deliberativo consideró de interés la propuesta ciudadana de que este Concejo Deliberante sesione ocasionalmente fuera del recinto municipal, y

CONSIDERANDO:

Que las comunidades barriales son la célula esencial de una comunidad organizada.

Que es necesario fomentar la participación de los vecinos en la práctica democrática, en la recepción de proyectos y la opinión sobre los mismos.

Que es la forma más directa de acercar a los funcionarios elegidos a los ciudadanos que los han votado.

Que es inquietud de este Cuerpo responder a este pedido de los vecinos y mostrar como se lleva a cabo la tarea legislativa y por sobre todo el desempeño de un Concejal.

Que este Honorable Concejo Deliberante quiere estar presente en las instituciones de la ciudad, con el propósito de apuntalar y enriquecer la relación de los funcionarios con la comunidad y responder a las necesidades de nuestra gente

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Crespo el Programa “El Concejo en los Barrios”, que tendrá por objetivo el acercamiento de este Cuerpo a los vecinos de la ciudad, a fin de posibilitar la participación ciudadana.

ARTICULO 2º.- Establécese que el Honorable Concejo Deliberante sesione al menos en Tres (3) ocasiones, fuera del Recinto Municipal, en el período de Sesiones Ordinarias, debiéndose por Secretaría recepcionar las solicitudes provenientes de las asociaciones y organizaciones barriales.

ARTICULO 3º.- Las Sesiones se realizarán en una institución de los barrios de nuestra ciudad, siendo este Cuerpo Deliberativo el encargado de determinar el cronograma de las mismas una vez iniciado el período de Sesiones Ordinarias; consignando además un Orden del Día y ajustándose al Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante para el desarrollo de la Sesión. El Presidente antes del inicio de la Sesión, se referirá a los asistentes sobre el objetivo y funcionamiento de dicha sesión.

ARTICULO 4º.- Establécese que en estas Sesiones se garantice a los vecinos la posibilidad de la utilización de la Banca Ciudadana, para que exprese la opinión individual o colectiva sobre algún tema incluido o no en el Orden del Día, según lo establecido por Ordenanza Nº 72/07.

ARTICULO 5º.- Determínase que finalizada la Sesión, los Concejales quedarán a disposición de los ciudadanos participantes para recibir inquietudes y problemáticas del barrio.

ARTICULO 6º.- El Presidente del Honorable Concejo Deliberante publicará la convocatoria con una antelación no menor a 10 días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en los medios de comunicación, en la gacetilla municipal, en la página web del Concejo Deliberante y mediante comunicación a la institución intermedia.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-